Firmante: ZAMORA LÓPEZ-FUENSALIDA, ALEJANDRO 05/07/2018 13:02:36
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 6a20ad0a-aa03-1278-5233-58243079

Región de Murcia

CONSEJERÍA DE EMPLEO, UNIVERSIDADES, EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE

SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN

Resolución de 5 de julio de 2018, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, de convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de acciones y proyectos formativos, correspondientes al programa específico de formación para el empleo dirigido a los jóvenes inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2018.

Mediante Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 27 de julio de 2016 (BORM nº 184, de 9 de agosto) modificada por Orden de 3 de mayo de 2017 (BORM nº 9, de 9 de mayo) y Orden de 24 de noviembre de 2017 (BORM nº 278, de 1 de diciembre) se aprobaron las bases reguladoras del procedimiento de concesión y justificación de subvenciones destinadas al desarrollo de un programa específico de formación para el empleo dirigido a los jóvenes inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil**,** en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Esta Orden establece que el procedimiento para la concesión de las subvenciones destinadas a la ejecución de acciones formativas será en régimen de concurrencia competitiva, y se iniciará de oficio, mediante convocatoria aprobada por Resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, que será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en el artículo 17, apartados 1 y 2, de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, y de acuerdo con las facultades que atribuye al Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación el Artículo 5.4 del Decreto 130/2005, de 25 de noviembre, por el que se establece la Estructura Orgánica del Servicio Regional de Empleo y Formación,

Resuelvo:

Aprobar la convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de acciones formativas del programa específico de formación para el empleo dirigido a los jóvenes inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para 2018.

Firmante: ZAMORA LÓPEZ-FUENSALIDA, ALEJANDRO 05/07/2018 13:02:36
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 6a20ad0a-aa03-1278-523358243079

Artículo 1. Objeto y bases reguladoras.

La presente resolución tiene por objeto aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de acciones y proyectos formativos dirigidos a jóvenes inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, así como establecer las medidas de apoyo a la formación vinculadas a aquellas, correspondientes a la formación de oferta a desarrollar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en las bases reguladoras, aprobadas mediante Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, de 27 de julio de 2016 (BORM nº 184, de 9 de agosto), y modificada por Orden de 3 de mayo de 2017 (BORM nº 9, de 9 de mayo), en adelante Orden de bases.

Artículo 2. Finalidad.

La finalidad es ofrecer a las personas jóvenes inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil una formación adecuada a su perfil, en consonancia con las necesidades del mercado, con el objetivo de mejorar sus aptitudes y competencias profesionales para lograr la integración sostenible de los jóvenes en el mercado de trabajo.

Artículo 3. Líneas de actuación y medidas objeto de la convocatoria.

1. Podrán ser subvencionadas con cargo a esta convocatoria las acciones y proyectos formativos correspondientes a las líneas de actuación 1 “Formación a través de acciones formativas” y 2 “Formación y fomento del espíritu emprendedor a través de proyectos formativos” del artículo 2 de la Orden de bases, incluidas en las medidas que a continuación se establecen:

Línea de actuación 1. Formación a través de acciones formativas.
- Medida 1. Acciones formativas vinculadas a la obtención de certificados de profesionalidad.
- Medida 2. Acciones formativas de idiomas.

Línea de actuación 2. Formación y fomento del espíritu emprendedor a través de proyectos formativos.
- Medida 1. Formación, orientación y apoyo para jóvenes emprendedores, con la finalidad de fomentar el empleo en sectores emergentes y la creación de empresas relacionadas con los mismos.

2. Además, se podrán solicitar las siguientes ayudas o medidas de apoyo previstas en el artículo 6 de la Orden de bases y del artículo 25 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral (BOE nº 159, de 5 de julio), supeditadas a las disponibilidades presupuestarias del Organismo:

a) Las personas jóvenes inscritas que participen en las acciones formativas podrán percibir ayudas en concepto de transporte, manutención y alojamiento.

b) Las personas jóvenes inscritas con discapacidad que participen en las acciones formativas, podrán percibir la beca por asistencia a las mismas.

c) Las personas jóvenes inscritas en situación de violencia de género, incluidas en el “Protocolo de Coordinación SEF-Dirección General de la

Mujer para mejorar la inserción sociolaboral de mujeres víctimas de violencia de género de la Región de Murcia", que participen en las acciones formativas y estén al cuidado de hijos menores de 12 años o familiares dependientes hasta el segundo grado, podrán percibir la ayuda para conciliar su asistencia a la formación.

d) Las personas jóvenes inscritas en situación o riesgo de exclusión social, acreditados por los Servicios Sociales Públicos competentes, que participen en las acciones formativas y estén al cuidado de hijos menores de 12 años o familiares dependientes hasta el segundo grado, podrán percibir una ayuda para conciliar su asistencia a la formación

e) Las mujeres inscritas, que participen en las acciones formativas y estén al cuidado de hijos menores de 3 años, podrán percibir una ayuda para conciliar su asistencia a la formación

Las ayudas para conciliar la asistencia a la formación recogidas en los apartados c), d) y e) anteriores, serán por una cuantía del 75 por ciento del IPREM diario por día de asistencia, siempre que, en el momento de la solicitud de la ayuda, cumplan los requisitos siguientes:

i. Carecer de rentas de cualquier clase superiores al 75 por ciento del IPREM. Se entenderá cumplido este requisito siempre que la suma de las rentas de todos los integrantes de la unidad familiar, incluida la solicitante, dividida por el número de miembros que la componen no supere el 75 por ciento del IPREM. A estos efectos, computará como renta el importe de los salarios sociales, las rentas mínimas de inserción o las ayudas análogas de asistencia social concedidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

ii. No haber rechazado ofertas de trabajo adecuadas, ni de participación en actividades de promoción o reconversión profesional, en el plazo de un mes desde que se agotase el subsidio por desempleo o la prestación contributiva.

iii. Disponer de un itinerario de inserción en el que se incluya la formación como servicio requerido tras el análisis del perfil y diagnóstico de necesidades de la persona.

La solicitud de la ayuda del apartado c), d) y e) se realizará a través del empleado público del Servicio de Orientación del SEF o de quien determine el protocolo de coordinación, en su caso.

3. Estas ayudas serán objeto de concesión directa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.5, letra d) de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral.

Artículo 4. Financiación.

Las subvenciones objeto de convocatoria serán financiadas con cargo al presupuesto de gastos del Servicio Regional de Empleo y Formación para el ejercicio 2018 con fondos procedentes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y cofinanciadas por el Fondo Social Europeo en el 91,89%, mediante el Programa Operativo de Empleo Juvenil aprobado por Decisión de Ejecución de la Comisión Europea de 12 de diciembre de 2014, conforme se detalla a continuación:

Firmante: ZAMORA LÓPEZ-FUENSALIDA, ALEJANDRO 05/07/2018 13:02:36
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 6a20ad0a-aa03-1278-5233-58243079

Línea	Medida	PARTIDA	SUBPROYECTO	CUANTÍA €	% FINANCIACIÓN	
					FSE POEJ	CARM
1	Medida 1	57.03.00.324B.463.50	043665180001	40.000,00	91,89	8,11
		57.03.00.324B.473.52	043668180001	610.000,00	91,89	8,11
		57.03.00.324B.483.56	043669180001	624.420,00	91,89	8,11
	Medida 2	57.03.00.324B.463.50	043659180001	30.000,00	91,89	8,11
		57.03.00.324B.473.52	043666180001	190.580,00	91,89	8,11
		57.03.00.324B.483.56	043667180001	5.000,00	91,89	8,11
2	Medida 1	57.03.00.324B.463.50	043675180001	10.000,00	91,89	8,11
		57.03.00.324B.473.52	043677180001	10.000,00	91,89	8,11
		57.03.00.324B.483.56	043660180001	80.000,00	91,89	8,11
			Total …	**1.600.000,00**		

Partida: partida presupuestaria correspondiente al ejercicio 2018.
Subproyecto: código de subproyecto presupuestario.
Cuantía: cuantía que se afecta a la convocatoria.

Eje: 5

Prioridad de inversión: 8.2 La integración sostenible en el mercado de trabajo de los jóvenes

Objetivo específico: 8.2.2 Reforzar la empleabilidad y las competencias profesionales de las personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación

Actuaciones gestionadas:
8.2.2.3 Formación, especialmente en idiomas y TIC
8.2.2.7 Formación para la obtención de los certificados de profesionalidad

Objetivo específico: 8.2.3 Apoyar el espíritu emprendedor fomentando la responsabilidad, innovación y emprendimiento de las personas jóvenes, en particular de quienes no están ocupadas ni están integradas en los sistemas de educación o formación

8.2.3.1 Fomento de la cultura emprendedora

La cuantía establecida por partida y subproyecto podrá modificarse de acuerdo con la propuesta de resolución de concesión, para garantizar el cumplimiento de lo establecido en el punto 1, letra a) de la disposición transitoria primera de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, y garantizar así la concurrencia competitiva de las entidades de formación acreditadas y/o inscritas en el correspondiente registro.

Se establece una cuantía adicional estimada de 4.000.000,00 de euros, para el caso de que se produzca un aumento del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito. Este aumento será hecho público, con carácter previo a la concesión, mediante la oportuna resolución del Director General del SEF en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con indicación de la cuantía que se afecta a la presente convocatoria, así como de su distribución.

En el caso de inexistencia de solicitudes suficientes o cuya calidad no alcance unas garantías mínimas, la comisión podrá realizar una modificación justificada de las cantidades iniciales asignadas a cada programa.

Artículo 5. Régimen de concesión.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, y estará informado por los principios de publicidad, transparencia, objetividad y no discriminación.

2. Serán objeto de concesión directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 5 del Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo, por el que se regula la

Firmante: ZAMORA LÓPEZ-FUENSALIDA, ALEJANDRO 05/07/2018 13:02:36
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 6a20ad0a-aa03-1278-523358243079

concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos del empleo y de la formación profesional ocupacional, las subvenciones que tengan por objeto las medidas de apoyo a la formación derivadas de las acciones formativas objeto de esta convocatoria. Las cuantías y condiciones para su concesión, serán las establecidas en el artículo 6 de la Orden de bases.

Artículo 6. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones para la realización de acciones y proyectos formativos de las líneas 1 y 2, las entidades de formación, acreditadas y/o inscritas en el registro de entidades de formación habilitado por la Administración pública competente.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.4 de la Orden de bases, cuando el beneficiario de la subvención sea una persona jurídica, los miembros asociados de ésta que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del primero tendrán igualmente la condición de beneficiarios, siempre y cuando reúnan los requisitos exigidos para ello, en los términos establecidos en el citado artículo.

3. Para poder ser beneficiario de las subvenciones objeto de esta convocatoria, el solicitante deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que estén suspendidas o garantizadas. Quedan exceptuadas de la obligación de acreditar este requisito, las administraciones públicas, así como los organismos, entidades públicas y fundaciones del sector público dependientes de aquellas.

b) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

c) Encontrarse al corriente de sus obligaciones económicas frente a la Tesorería General de la Seguridad Social.

d) Cumplir los restantes requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para poder obtener la condición de beneficiario de la subvención.

4. Los expresados requisitos serán exigibles, en todo caso, en el momento en que el órgano instructor realice la propuesta de resolución de concesión, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11. b) de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y 14.1 de la Ley General de Subvenciones.

5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.6 de la Orden de bases, la presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización al Servicio Regional de Empleo y Formación para la obtención de los certificados de estar al corriente correspondientes de los organismos competentes. En caso de denegación expresa del consentimiento, el solicitante deberá aportar los citados certificados en la forma reglamentariamente establecida.

Artículo 7. Incompatibilidad con otras ayudas o subvenciones.

Las subvenciones y ayudas que se convocan serán incompatibles con cualesquiera otras otorgadas para la misma finalidad, por otras Administraciones Públicas o entes privados o públicos, nacionales o internacionales, incluidas las

Firmante: ZAMORA LÓPEZ-FUENSALIDA, ALEJANDRO 05/07/2018 13:02:36
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 6a20ad0a-aa03-1278-523358243079

bonificaciones por formación en las cuotas de Seguridad Social, debiendo comunicarlo al órgano concedente tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.d) de la LGS.

Artículo 8. Formación de oferta planificada.

La formación de oferta planificada por el SEF, a la que hace referencia el artículo 5 de la orden de bases y que establece las acciones de formación que tendrán carácter prioritario para su desarrollo, es la que figura en el Anexo I a esta resolución.

Artículo 9. Solicitudes.

1. **Modelo de solicitud.** Las solicitudes de subvención se cumplimentarán en el modelo aprobado, a los citados efectos, mediante Resolución 12 de marzo de 2012 y 17 de Junio de 2013 de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueba el formulario electrónico normalizado de las solicitudes de subvenciones destinadas a realizar acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados y proyectos de formación respectivamente, a través de la aplicación informática GEFE (Gestión de Expedientes de Formación para el Empleo) cuyo acceso se encuentra disponible en el bloque de "ENTIDADES DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO" del portal de empleo del SEF www.sefcarm.es; e irán dirigidas al Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación.

El registro electrónico de la solicitud requerirá, al menos, la identificación y autenticación del solicitante a través del uso de firma electrónica avanzada de entre las admitidas por la CARM y relacionadas en la página Web https://sede.carm.es en la pestaña "Servicios y utilidades", admitiéndose, entre otras, los certificados de firmas electrónicas de la FNMT, Clase 2 CA y el DNI electrónico".

2. **Límite de solicitudes**. El interesado registrará telemáticamente tantas solicitudes como acciones formativas diferentes pretenda que le sean subvencionadas. No obstante, el conjunto de las subvenciones solicitadas por una misma entidad no podrá suponer la impartición en una misma aula de un número superior a 5.500 horas. En caso contrario, únicamente se admitirá el número de solicitudes que se ajuste al mencionado límite, por estricto orden de fecha y hora de registro, y se declarará la inadmisión del resto.

3. **Especialidades formativas**.

a) Las entidades de formación interesadas en impartir especialidades conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad deberán contar con centros de formación acreditados para impartir dicha formación en el momento de la publicación de esta convocatoria, o bien, haber presentado la correspondiente solicitud de acreditación antes de dicha fecha.

   Para el resto de especialidades formativas, cuando no se disponga de la correspondiente inscripción de la especialidad en centro de formación, las entidades deberán presentar la declaración responsable del representante legal de disponer de instalaciones y recursos suficientes que garanticen su solvencia técnica para impartir la formación no vinculada a certificados de profesionalidad, así como la calidad de la misma. Esta declaración se presentará a través de la propia solicitud de subvención (aplicación GEFE).

Firmante: ZAMORA LÓPEZ-FUENSALIDA, ALEJANDRO 05/07/2018 13:02:36
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 6a20ad0a-aa03-1278-523358243079

b) Carnés profesionales. En el supuesto de que cualquiera de las especialidades solicitadas tenga como finalidad la obtención de carnés o licencias para el desempeño de una profesión, la Entidad de Formación deberá contar con la autorización de la Administración Pública competente que le habilite para su impartición. Dicha autorización deberá acreditarse ante el SEF durante el plazo de presentación de solicitudes en la forma descrita en el punto 5 de este artículo.

c) En el supuesto de especialidades formativas para cuyo acceso sea necesario poseer un nivel en competencia lingüística de lenguas extranjeras vinculado al Marco Europeo de Referencia, el cumplimiento de dicho requisito por parte del alumno podrá acreditarse mediante el nivel obtenido a través del procedimiento de Evaluación Profesional Supervisada previsto en el Servicio de evaluación rápida de conocimiento de idiomas (SERCI) o por la propia entidad habilitada para impartir dicha especialidad ajustándose a lo establecido en la Resolución de 21 de abril de 2016, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se autoriza a las entidades de formación a determinar el nivel de competencia lingüística de lenguas extranjeras de los candidatos y se da validez a los resultados obtenidos para el acceso a las acciones de formación.

d) Para la impartición de aquellas acciones formativas cuyo objetivo sea la adquisición por parte del alumno de un determinado nivel de los definidos por el Consejo de Europa en competencia lingüística (niveles MCERL) las programadas en modalidad bilingüe y aquellas otras que correspondan a certificados de profesionalidad que incluyan módulos formativos de idioma extranjero definidos en función de un determinado nivel MCERL que habrá de figurar detallado en el correspondiente real decreto que regula el certificado de profesionalidad; la Entidad de Formación deberá haber suscrito el correspondiente acuerdo con alguna de las Entidades Certificadores contempladas en el Anexo único del Decreto nº 43/2015, de 27 de marzo, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM Nº 74, de 31 de Marzo) modificado por Decreto n.º 207/2017, de 19 de julio (BORM Nº 168, de 22 de Julio). La impartición de todas estas acciones formativas deberá incorporar, en los términos del mencionado acuerdo, la realización de pruebas de certificación del nivel de competencia lingüística adquirido por el alumno y la correspondiente acreditación para los alumnos que las superen. La prueba se celebrará en un plazo no superior a 90 días desde la finalización de la acción formativa. En los certificados de profesionalidad la prueba de certificación se celebrará en un plazo no superior a 90 días desde la finalización del módulo de idioma. La realización de la prueba de acreditación será voluntaria para los alumnos y no determinará el resultado de la evaluación en el curso.

e) A excepción de lo reflejado en la letra anterior para la prueba de acreditación de nivel MCERL, las especialidades formativas en modalidad bilingüe se impartirán de acuerdo a las instrucciones específicas aprobadas por Resolución del Director General del SEF disponibles en el portal de empleo www.sefcarm.es.

f) Las acciones formativas tendrán una duración mínima de 150 horas para personas jóvenes sin formación y/o experiencia, y de 90 horas para aquellos perfiles que la necesiten como complemento a su cualificación. Para el cómputo de estas horas no se tendrá en cuenta la duración del módulo de prácticas en centros de trabajo.

g) Las acciones formativas se impartirán en modalidad presencial.

Firmante: ZAMORA LÓPEZ-FUENSALIDA, ALEJANDRO 05/07/2018 13:02:36
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 6a20ad0a-aa03-1278-523358243079

Firmante: ZAMORA LÓPEZ-FUENSALIDA, ALEJANDRO 05/07/2018 13:02:36
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 6a20ad0a-aa03-1278-523358243079

4. **Especialidades formativas subvencionables**

- **Línea de actuación 1. Formación a través de acciones formativas.**

1. Medida 1. Acciones formativas vinculadas a la obtención de certificados de profesionalidad.

Se subvencionarán especialidades vinculadas a la obtención de certificados de profesionalidad. Se podrá solicitar el certificado de profesionalidad completo o módulos formativos de forma independiente. Si la acción formativa va dirigida a personas jóvenes sin formación y/o experiencia, se podrán solicitar 2 o más módulos agrupados en un mismo expediente de subvención cuando la suma de las horas de todos los módulos alcance al menos 150 horas de duración.

2. Medida 2. Acciones formativas de idiomas que permitan la certificación con relación a los niveles descritos por el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (en adelante, MCERL).

Se subvencionarán especialidades inscritas en el Fichero de especialidades del SEPE.

- **Línea de actuación 2. Formación y fomento del espíritu emprendedor a través de proyectos formativos**

1. Medida 1. Formación, orientación y apoyo para jóvenes emprendedores.

Se subvencionará la ejecución de planes integrales de formación, asesoramiento, orientación y acompañamiento dirigidos a jóvenes pre-emprendedores con interés en la creación de nuevas empresas.

La ejecución de los proyectos aprobados deberá prever la necesaria coordinación, al menos, con los Servicios de Orientación del SEF y con la Oficina de Emprendedores del Instituto de Fomento de la Región de Murcia. Asimismo, contemplará la tutorización de proyectos y otras actuaciones que fomenten el desarrollo del espíritu emprendedor y posibiliten el acceso de los jóvenes emprendedores a recursos y servicios dirigidos a favorecer la puesta en marcha de nuevos proyectos empresariales. Estos proyectos deberán incluir información sobre Responsabilidad Social Corporativa.

5. **Documentación**. Con independencia de que la solicitud se tramite de forma telemática, las entidades presentarán la siguiente documentación:

a) Para aquellas solicitudes que incluyan especialidades formativas que tengan como finalidad la obtención de carnés o licencias para el desempeño de una profesión, se presentará autorización de la Administración Pública competente que habilite a la entidad para su impartición.

b) En su caso, Anexo II y/o Anexo III de acuerdo a los establecido en los criterios de valoración de solicitudes 1, 2 y 4.

No será necesario presentar esta documentación en el caso de expedientes subvencionados por el SEF

6. **Lugar de presentación**. La documentación a aportar por las entidades solicitantes, a excepción de la solicitud de subvención que será presentada en la forma prevista en el apartado uno, se presentará a través de la Sede electrónica de la CARM (https://sede.carm.es) utilizando el “Formulario para actos de trámite

Firmante: ZAMORA LÓPEZ-FUENSALIDA, ALEJANDRO 05/07/2018 13:02:36
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 6a20ad0a-aa03-1278-523358243079

en un expediente ya iniciado" en el que se seleccionará el trámite "Presentación adicional de documentación a la solicitud" e indicará el código de procedimiento 2242 - Subvenciones destinadas a realizar acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados (modalidad 2 de formación) para la Línea 1 y código de procedimiento 2248 - Subvenciones destinadas a la realización de proyectos de formación (modalidad 3 de formación) para la Línea 2 o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La documentación a presentar se dirigirá al Servicio de Homologación, autorización y Programación de Acciones y Proyectos, y se incorporará junto con el formulario denominado "Aportaciones de documentación, solicitud de modificación, renuncia, y/o cesión a la programación, presentación de alegaciones a concesiones, autorizaciones de gasto, y operaciones vinculadas" que se encuentra en la página www.carm.es, en la Guía de Procedimientos y Servicios, indicando el Código 2242 (Línea 1) y Código 2248 (Línea 2).

7. **Subsanación**. De conformidad con lo establecido en el artículo 17.5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, si la solicitud telemática no reuniere los requisitos exigidos en la presente Resolución, el órgano instructor requerirá al interesado para que subsane la falta o presente los documentos preceptivos en el plazo de 10 días, indicándole que si no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada conforme a lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones.

Artículo 10. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación del extracto de la resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Artículo 11. Órgano instructor.

El órgano instructor será la Subdirección General de Formación del SEF, siendo la unidad administrativa instructora del procedimiento el Servicio competente en materia de Programación de Acciones y Proyectos, el cual formará un expediente diferente con cada solicitud recibida, y emitirá un informe motivado en el que se expresará si los interesados cumplen los requisitos establecidos para ser beneficiarios de la subvención solicitada. Dicho informe será remitido a la Comisión Técnica de Valoración.

Artículo 12. Comisión Técnica de Valoración.

1. **Constitución**. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de subvención, se constituirá la Comisión Técnica de Valoración integrada por:

a. El Subdirector General de Formación del SEF, o persona en quien delegue, que actuará como Presidente.
b. El Jefe de Servicio del SEF competente en materia de programación de la formación.
c. Un técnico de la Subdirección General de Formación, designado por el Director General del SEF, que actuará como Secretario.

En caso de vacante, ausencia o enfermedad, el Director General del SEF

Firmante: ZAMORA LÓPEZ-FUENSALIDA, ALEJANDRO 05/07/2018 13:02:36
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 6a20ad0a-aa03-1278-523358243079

podrá designar los correspondientes suplentes.

La Comisión Técnica de Valoración podrá contar con los asesores que estime necesarios para el desarrollo de sus funciones.

2. **Normativa**. La Comisión Técnica de Valoración se regirá por lo dispuesto para los órganos colegiados en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones.

3. **Funciones**. Corresponden a la Comisión Técnica de Valoración las siguientes funciones:

a. Análisis, estudio y valoración conjunta y territorializada de las solicitudes de subvención, comparando entre sí las referidas a las mismas o similares especialidades o familias profesionales, teniendo en cuenta el número de jóvenes inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil en cada uno de los municipios y el volumen y características de su actividad productiva, aplicando para ello los criterios objetivos y técnicos establecidos en el artículo 13 de la presente Resolución.

b. Elaborar la propuesta de selección de solicitudes, con la asignación a cada una de ellas de la cuantía de la subvención, que elevará al órgano instructor.

4. **Documentación complementaria**. La Comisión Técnica de Valoración podrá, a través del órgano instructor, recabar de la entidad solicitante cuanta información adicional estime necesaria para una adecuada evaluación de las acciones formativas presentadas.

5. **Actas**. El Secretario de la Comisión remitirá al órgano instructor copia de las actas en las que se plasmarán los resultados de la actividad desarrollada.

Artículo 13. Procedimiento y criterios de valoración de las solicitudes de subvención.

1. Procedimiento de valoración de solicitudes.

1.1 Línea de actuación 1. Formación a través de acciones formativas

El estudio de las solicitudes se basará en la valoración comparada de aquellas que se refieran a una misma especialidad. En cualquier caso, la programación final de la oferta formativa se ajustará a criterios de distribución proporcional de los recursos formativos teniendo en cuenta el número de jóvenes inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil en cada uno de los municipios y el volumen y características de su actividad productiva.

Baremación de solicitudes. Las solicitudes recibidas serán valoradas de acuerdo a los criterios de puntuación contemplados en el punto 2 de este artículo. Tendrán prioridad sobre el resto de acciones solicitadas, aquellas que se correspondan con la formación de oferta planificada a que se refiere el Anexo I, sin perjuicio de la programación de aquellas que, no figurando en la planificación anual de la oferta formativa, y a juicio del órgano instructor, garanticen la territorialización equilibrada de las correspondientes programaciones en función del número de jóvenes inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil en cada uno de los municipios a fecha de publicación de la convocatoria o su adecuación a necesidades formativas específicas de los jóvenes destinatarios.

Firmante: ZAMORA LÓPEZ-FUENSALIDA, ALEJANDRO 05/07/2018 13:02:36
Este es una copia auténtico imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 6a20ad0a-aa03-1278-523358243079

La asignación presupuestaria establecida en el Anexo I por familia y área profesional podrá ser modificada cuando, en vista del número insuficiente de solicitudes presentadas en determinadas familias o áreas, de la falta de adecuación de las solicitudes a las mencionadas necesidades de territorialización equilibrada o a las necesidades formativas específicas de los jóvenes destinatarios, determine la necesidad de reajustar los importes asignados inicialmente mediante la compensación con otras áreas y/o familias profesionales

Así mismo, dicha asignación presupuestaria se ajustará al crédito definitivo convocado y a las modificaciones que pudieran realizarse, en su caso.

1.2 Línea de actuación 2. Formación y fomento del espíritu emprendedor a través de proyectos formativos

Baremación de solicitudes. Las solicitudes recibidas serán valoradas de acuerdo a los criterios de puntuación contemplados en el punto 2 de este artículo. Tendrán prioridad sobre el resto de proyectos solicitados aquellos que traten sobre el planteamiento estratégico de la Innovación y su implantación en las organizaciones.

2. **Fases y criterios del procedimiento de valoración.**

2.1 Línea de actuación 1. Formación a través de acciones formativas

FASE I. En la primera fase se medirá la capacidad acreditada de la Entidad para impartir la formación general y la específica, así como la adecuación de la acción a desarrollar en función de criterios objetivos. La puntuación máxima a alcanzar en esta fase será de 55 puntos. Los criterios a valorar serán los siguientes:

Criterio 1: Trayectoria de la Entidad en la impartición de acciones de formación para el empleo financiadas por los Servicios Públicos de Empleo en el marco de actuaciones dirigidas a jóvenes inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil que correspondan a medidas de la línea de actuación 1.

Se puntuará el número total de acciones formativas finalizadas en el periodo comprendido entre el 01/01/2017 y la fecha de publicación de la presente convocatoria. La puntuación se otorgará de acuerdo a los siguientes intervalos:

Nº DE ACCIONES FORMATIVAS FINALIZADAS	PUNTUACIÓN
1	1
2	3
Entre 3 y 5	5
Más de 5	10

Cuando las acciones formativas hayan sido financiadas por un servicio público de empleo distinto al SEF será necesario para obtener puntuación, que los solicitantes presenten, durante el plazo de presentación de solicitudes, certificación de ejecución en el modelo indicado en el Anexo II en la forma establecida en el artículo 9.6 de esta convocatoria. La omisión en el citado certificado de la información relativa a los criterio 2 y 4, supondrá la no obtención de puntuación en este criterio. No se puntuarán aquellas certificaciones emitidas en un formato distinto al especificado en el Anexo II.

Criterio 2: Grado de cumplimiento en la ejecución de las acciones formativas financiadas por los Servicios Públicos de Empleo en el marco de actuaciones dirigidas a jóvenes inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil que

correspondan a medidas de la línea de actuación 1, incluidas en programaciones del ejercicio 2016.

Cuando las acciones formativas hayan sido financiadas por un servicio público de empleo distinto al SEF, la puntuación se otorgará de acuerdo a la información facilitada a través del Anexo II.

La puntuación se concederá de acuerdo con la siguiente tabla:

GRADO DE EJECUCIÓN	PUNTUACIÓN
Anulación, renuncia o no ejecución de menos del 50% de las acciones concedidas	-5
Anulación, renuncia o no ejecución del 50% o más de las acciones concedidas	-10
Anulación, renuncia o no ejecución del 100% de las acciones concedidas	-15

Criterio 3. Disponer de un Certificado del Sistema de Gestión de la Calidad de la formación, expedido por alguna de las entidades acreditadas para ello por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC): 10 puntos. Para que esta certificación sea puntuable, las Entidades deberán haberlo comunicado al SEF antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria y deberá estar en vigor a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Criterio 4. Inclusión de compromisos de contratación con una duración mínima de 3 meses a media jornada. La puntuación máxima a alcanzar en este criterio será de 10 puntos, a razón de 1 punto por cada compromiso de contratación suscrito.

Cuando se hayan producido incumplimientos por causas imputables a la entidad solicitante en los compromisos de contratación cuyo estado sea *verificado por el SEF,* en el período comprendido entre el 1 de enero de 2017 y la fecha de publicación de la presente convocatoria, se aplicará la puntuación o reducción de la puntuación que se detalla a continuación:

- Incumplimiento de hasta el 50 % de los compromisos asumidos: - 10 puntos.
- Incumplimiento de más del 50 % de los compromisos asumidos: - 20 puntos.

La verificación de los incumplimientos estará referida a todas las acciones formativas que incluyan compromisos de contratación, con independencia del tipo de convocatoria o programación de la que provengan. Cuando las acciones formativas hayan sido financiadas por un servicio público de empleo distinto al SEF, la puntuación por incumplimientos se otorgará de acuerdo a la información facilitada a través del Anexo II.

En todo caso, para obtener puntuación en solicitudes que incorporen compromisos de contratación, será necesario que el solicitante presente, durante el plazo de presentación de solicitudes y en la forma establecida en el artículo 9.6 de esta convocatoria, el acuerdo vinculante de contratación de alumnos a que se refiere el Anexo III, que deberá estar suscrito con empresas legalmente constituidas y que desarrollen una actividad productiva en la fecha de presentación del acuerdo. La contratación propuesta habrá de ser vinculante, corresponder a una colocación adecuada, y tener relación directa con los contenidos teórico-prácticos del correspondiente programa formativo, todo ello según lo establecido en el artículo 41 de las Bases reguladoras. A efectos de determinar si las contrataciones

Firmante: ZAMORA LÓPEZ-FUENSALIDA, ALEJANDRO 05/07/2018 13:02:36
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 6a20ad0a-aa03-1278-523358243079

propuestas guardan vinculación con la acción formativa solicitada, servirán de referencia las ocupaciones o puestos de trabajo mencionados en el correspondiente real decreto que regula el certificado de profesionalidad o programa de la especialidad formativa.

En ningún caso podrán obtener puntuación en este criterio, las solicitudes que incorporen compromisos de contratación en acciones formativas de la Medida 2 (acciones formativas de idiomas).

Criterio 5. Inclusión de prácticas profesionales no laborales.

No podrán obtener puntuación en este criterio las solicitudes vinculadas a la obtención de certificados de profesionalidad que incluyan el módulo obligatorio de prácticas ni las referidas a la Medida 2 (acciones formativas de idiomas).

Criterio 6. Adhesión a la Estrategia de Emprendimiento y Empleo Joven 2013-2016: 5 puntos.

Criterio 7. Evaluación de la calidad de la formación. Se valorará en función de la puntuación media obtenida en el conjunto de acciones formativas a partir de los datos registrados en la aplicación de medición de la calidad CALIFORM. A estos efectos se puntuará el valor medio de calidad obtenido a partir de la media entre el bloque de la puntuación media del cuestionario final del alumno y el bloque de la valoración final del técnico de seguimiento del total de las acciones formativas finalizadas en los años 2016 y 2017 por la entidad, teniendo en cuenta las distintas familias profesionales. La puntuación estará comprendida entre 0 y 10 puntos.

A aquellas entidades que no tengan acciones finalizadas en dicho periodo o no haya datos disponibles se les asignará la valoración total media calculada a partir de los datos existentes del resto de entidades que concurran en la misma familia profesional.

Criterio 8. Tasa de inserción laboral por entidad en cada familia profesional. Se calculará a partir de la información extraída para elaborar los informes trimestrales de inserción laboral (Informe Inserta). Se puntuarán las solicitudes de entidades según la tasa de inserción trimestral de los alumnos finalizados aptos durante los años 2016 y 2017 asignándoles una puntuación entre un mínimo de 0, cuando la tasa de inserción haya sido de un 0 por ciento, y un máximo de 10 puntos, cuando la tasa de inserción haya sido del 100 por cien. El resto de valores se asignará de forma equivalente.

En el caso de que una entidad concurra por primera vez a una familia profesional, se le asignará la puntuación correspondiente a la tasa de inserción media de dicha familia.

FASE II. En esta fase la Comisión de Valoración medirá la adecuación global de la acción formativa propuesta, tomando en consideración los siguientes aspectos:

1. La territorialización equilibrada de las acciones formativas de modalidad presencial.
2. Vinculación del contenido profesional de la formación a impartir con las características del entorno productivo o con necesidades formativas específicas de las personas jóvenes destinatarias.
3. La vinculación de las especialidades formativas con ocupaciones o actividades económicas que presenten una tendencia de desarrollo más positiva en el ámbito regional y local.
4. En su caso, el carácter innovador de nuevas especialices formativas.

Firmante: ZAMORA LÓPEZ-FUENSALIDA, ALEJANDRO 05/07/2018 13:02:36
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 6a20ad0a-aa03-1278-52335824307 9

Firmante: ZAMORA LÓPEZ-FUENSALIDA, ALEJANDRO 05/07/2018 13:02:36
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 6a20ad0a-aa03-1278-523358243079

Se otorgarán 35 puntos a las solicitudes que, habiendo obtenido mayor puntuación en la Fase I, correspondan a aquellas especialidades formativas que presenten mayor nivel de adecuación. En caso de empate entre solicitudes la puntuación se otorgará a la entidad que tenga mejor puntuación en los apartados que se citan a continuación, de acuerdo al siguiente orden:

1) Mejor puntuación en la inclusión de compromisos de contratación (criterio 4).
2) Mejor puntuación en la tasa de inserción laboral (criterio 8).
3) Mejor puntuación en calidad de la formación (criterio 7).
4) Mejor puntuación en el grado de cumplimiento en la ejecución de acciones (criterio 2).
5) Mejor puntuación en la trayectoria de la entidad (criterio 1).
6) Mejor puntuación en el sistema acreditado de gestión de la calidad (criterio 3).
7) Por orden de presentación de solicitudes y que es coincidente con el código de expediente, en orden numérico creciente.

Para los casos de empate en la puntuación final, la prelación se realizará, igualmente, de acuerdo a los apartados anteriores.

2.2 Línea de actuación 2. Formación y fomento del espíritu emprendedor a través de proyectos formativos

FASE I. En la primera fase se medirá la capacidad acreditada de la Entidad para impartir la formación solicitada, así como la adecuación de la acción a desarrollar en función de criterios objetivos. La puntuación máxima a alcanzar en esta fase será de 35 puntos. La puntuación correspondiente a la Fase I se realizará en función de los datos obrantes en el SEF y/o de los aportados por la entidad en el plazo y forma indicados. Los criterios a valorar serán los siguientes:

Criterio 1: Trayectoria de la Entidad en la impartición de acciones de formación para el empleo financiadas por los Servicios Públicos de Empleo en el marco de actuaciones dirigidas a jóvenes inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil que correspondan a medidas de la línea de actuación 2.

Se puntuará el número total de proyectos de formación en el periodo comprendido entre el 01/01/2017 y la fecha de publicación de la presente convocatoria. La puntuación se otorgará de acuerdo a los siguientes intervalos:

Nº DE PROYECTOS FINALIZADOS	PUNTUACIÓN
1	3
2	5
Más de 3	10

Cuando los proyectos de formación hayan sido financiados por un servicio público de empleo distinto al SEF será necesario para obtener puntuación, que los solicitantes presenten, durante el plazo de presentación de solicitudes, certificación de ejecución en el modelo indicado en el Anexo II en la forma establecida en el artículo 9.6 de esta convocatoria. La omisión en el citado certificado de la información relativa a los criterio 2 y 4, supondrá la no obtención de puntuación en este criterio. No se puntuarán aquellas certificaciones emitidas en un formato distinto al especificado en el Anexo II.

Criterio 2: Grado de cumplimiento en la ejecución de los proyectos de formación financiados por los Servicios Públicos de Empleo en el marco de actuaciones

dirigidas a jóvenes inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil que correspondan a medidas de la línea de actuación 2, incluidas en programaciones del ejercicio 2016.

Cuando los proyectos de formación hayan sido financiados por un servicio público de empleo distinto al SEF, la puntuación se otorgará de acuerdo a la información facilitada a través del Anexo II.

La puntuación se concederá de acuerdo con la siguiente tabla:

GRADO DE EJECUCIÓN	PUNTUACIÓN
Anulación, renuncia o no ejecución de menos del 50% de los proyectos concedidos	-5
Anulación, renuncia o no ejecución del 50% o más de los proyectos concedidos	-10
Anulación, renuncia o no ejecución del 100% de los proyectos concedidos	-15

Criterio 3. Disponer del Certificado del Sistema de Gestión de la Calidad de la formación, expedido por alguna de las entidades acreditadas para ello por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC): 10 puntos. Para que esta certificación sea puntuable, las Entidades deberán haberlo comunicado al SEF antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria y deberá estar en vigor a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Criterio 4. Adhesión a la Estrategia de Emprendimiento y Empleo Joven 2013-2016: 5 puntos.

Criterio 5. Evaluación de la calidad de la formación. Se valorará en función de la puntuación media obtenida en el conjunto de acciones formativas a partir de los datos registrados en la aplicación de medición de la calidad CALIFORM. A estos efectos se puntuará el valor medio de calidad obtenido a partir de la media entre el bloque de la puntuación media del cuestionario final del alumno y el bloque de la valoración final del técnico de seguimiento del total de las acciones formativas finalizadas en los años 2016 y 2017 por la entidad, teniendo en cuenta las distintas familias profesionales. La puntuación estará comprendida entre 0 y 10 puntos.

A aquellas entidades que no tengan acciones finalizadas en dicho periodo o no haya datos disponibles se les asignará la valoración total media calculada a partir de los datos existentes del resto de entidades que concurran en la misma familia profesional.

FASE II. En esta fase la Comisión de Valoración medirá la Idoneidad global del proyecto, su adecuación a las necesidades formativas y ocupacionales de los trabajadores incorporados al mismo, así como el grado de adecuación del presupuesto solicitado a los objetivos perseguidos con el proyecto: hasta 30 puntos, de acuerdo con el siguiente cuadro:

IDONEIDAD GLOBAL DEL PROYECTO	PUNTUACIÓN
Nada adecuado	0 puntos
Adecuado	10 puntos
Muy adecuado	30 puntos

Firmante: ZAMORA LÓPEZ-FUENSALIDA, ALEJANDRO 05/07/2018 13:02:36
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 6a20ad0a-aa03-1278-523358243079

En caso de empate entre las solicitudes de una misma especialidad formativa propuesta, éste se resolverá a favor de la entidad que tenga mejor puntuación en los apartados que se citan a continuación y en el orden siguiente:

1) Mejor puntuación en relación a la adecuación del proyecto (FASE II).
2) Mejor puntuación en el grado de cumplimiento en la ejecución de proyectos (criterio 2).
3) Mejor puntuación en la trayectoria de la entidad (criterio 1).
4) Mejor puntuación en el sistema acreditado de gestión de la calidad (criterio 3).
5) Por el orden de presentación de solicitudes y que es coincidente con el código de expediente, en orden numérico creciente

No podrán ser beneficiarios de subvención aquellos proyectos que hayan recibido 0 puntos en la FASE II de la baremación.

Artículo 14. Propuesta de resolución provisional y trámite de audiencia.

1. El órgano instructor, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la vista del expediente y del informe elaborado por la Comisión Técnica de Valoración, efectuará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será publicada a los interesados, conforme a lo establecido en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones. Asimismo, y a efectos meramente informativos, será expuesta en el Portal de Empleo y Formación de la Región de Murcia, www.sefcarm.es.

Dicha propuesta expresará las solicitudes a las que, aplicado el sistema de prelaciones y baremación establecido en la presente convocatoria, les correspondería la concesión de la subvención solicitada; así como aquellas respecto de las que se propone su desestimación, con expresión de los motivos que concurran en cada caso. Igualmente, incluirá las solicitudes que quedan en reserva durante el año, y que podrán ser objeto de inclusión en sucesivas programaciones complementarias.

Con la publicación de la propuesta de resolución provisional se otorgará un plazo de diez días para que las entidades solicitantes efectúen las alegaciones oportunas y acepten o rechacen la propuesta cuando ésta sea por un importe inferior al solicitado.

2. En el caso de la Medida 1 de la Línea 2, la entidad de formación podrá aceptar la propuesta provisional incluyendo modificaciones en el proyecto vinculado a la propuesta de concesión.

En los proyectos de formación se podrán realizar las siguientes modificaciones: a) número de participantes en cada acción que, como mínimo, deberá ser igual para las acciones formativas y su correspondiente acción combinada. b) alcance, objetivos y contenidos de las acciones en función del importe de la propuesta de resolución provisional. Estas modificaciones deben de respetar la naturaleza del proyecto y preservar la integridad del mismo. En las acciones reformuladas, el coste unitario por alumno no podrá superar al coste unitario por alumno solicitado inicialmente.

En caso de que el importe total del proyecto modificado y aceptado por la entidad de formación sea inferior al propuesto, la resolución de concesión se hará por el menor de los importes. Si el importe total del proyecto modificado y aceptado

Firmante: ZAMORA LÓPEZ-FUENSALIDA, ALEJANDRO 05/07/2018 13:02:36
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 6a20ad0a-aa03-1278-523358243079

resulta superior al propuesto, la resolución de concesión se hará por el menor de los importes, asumiendo la entidad de formación la diferencia.

Artículo 15. Propuesta de resolución definitiva.

1. Transcurrido el plazo concedido al interesado para efectuar alegaciones y vistas las alegaciones formuladas, en su caso, el órgano instructor elevará al Director General del SEF la propuesta de resolución definitiva para su aprobación.

2. La resolución de concesión será motivada de acuerdo con las bases reguladoras, y contendrá la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, con expresión del objeto y de la cuantía de la subvención otorgada, así como la forma de pago, el plazo y forma de justificación, y demás condiciones y requisitos exigidos en cada modalidad y programa de subvención.

De acuerdo al artículo 19.2 de la Orden de 27 de julio de 2016, la propuesta no podrá incluir subvenciones otorgadas a una misma entidad solicitante cuando supongan la impartición de más de 2.000 horas de formación por cada una de sus aulas formativas.

3. La resolución de concesión incluirá las solicitudes que han resultado desestimadas, indicando el motivo o motivos de su desestimación, así como las solicitudes que quedan en reserva durante el año, las cuales podrán ser objeto de inclusión en sucesivas programaciones complementarias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Orden de 27 de julio de 2016.

4. La resolución será notificada por la unidad administrativa instructora a los interesados, conforme a lo establecido en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones. En dicho acto administrativo se hará constar que la resolución no agota la vía administrativa y es susceptible de recurso de alzada ante el Presidente del SEF, según lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del SEF.

Asimismo, y a efectos meramente informativos, quedará expuesta en el Portal de Empleo y Formación de la Región de Murcia, www.sefcarm.es.

5. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución será de seis meses, contados a partir del día siguiente al de publicación del extracto de la presente Resolución de convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

6. Transcurrido el plazo para dictar resolución sin que se haya dictado y publicado ésta, se podrá entender desestimada la solicitud de subvención por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el 19.5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin que ello exima a la Administración de la obligación legal de resolver de forma expresa.

Artículo 16. Plazo de ejecución.

El plazo para la ejecución de las acciones subvencionadas será improrrogable hasta el 31 de julio de 2019.

Artículo 17. Cuantía de las subvenciones.

1. El importe máximo de la subvención para el desarrollo de las acciones subvencionables definidas en el artículo 3 vendrá determinado por la suma, en su

Firmante: ZAMORA LÓPEZ-FUENSALIDA, ALEJANDRO 05/07/2018 13:02:36
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 6a20ad0a-aa03-1278-5233-58243079

Firmante: ZAMORA LÓPEZ-FUENSALIDA, ALEJANDRO 05/07/2018 13:02:36
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 6a20ad0a-aa03-1278-5233-58243079

caso, de los importes máximos de subvención para cada acción de formación.

1.1. El importe máximo de subvención para cada acción de formación corresponderá a la suma del importe máximo de los costes directos de personal, más el 40 por ciento de dicho importe para el resto de costes, entendiendo por costes directos de personal las retribuciones y gastos establecidos en el artículo 19.1.d de la presente convocatoria.

En cualquier caso, los módulos económicos máximos de la subvención –coste por participante y hora de formación para los certificados de profesionalidad, de conformidad con lo previsto en la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre, por la que se desarrolla el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, serán de 8 euros en la modalidad presencial.

Para el resto de acciones formativas, los módulos económicos máximos de la subvención no podrán ser superiores, en función de la modalidad de impartición y de la clasificación general de la acción, a los establecidos en el Anexo I de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.

En el caso de otras acciones complementarias a la formación, el importe máximo se determinará en función del objetivo, contenido y destinatarios de la misma.

1.2. El importe máximo de los costes directos de personal se calculará con base en el número de horas de la acción de formación y en el módulo económico vinculado al nivel de cualificación asignado a la especialidad correspondiente.

Nivel de cualificación	Módulo económico máximo
1	40 €/hora
2	50 €/hora
3	60 €/hora

Artículo 18. Plazo y método de justificación de la subvención.

1. **Plazo de justificación**. Será de tres meses, contados según la línea de actuación y medida como sigue:

a) Para la línea de actuación 1, desde la finalización de la acción formativa.
b) Para la línea de actuación 2, desde la finalización de la acción, sea acción formativa u otra actuación, que concluya en último lugar del proyecto de formación.
c) En el supuesto de que la acción formativa lleve aparejado un compromiso de realización de prácticas profesionales no laborales, el plazo para la presentación de la justificación será de tres meses contados a partir de la finalización de las mismas.

2. **Método de justificación**. De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 14.2 del *REGLAMENTO (UE) Nº 1304/2013 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 17 de diciembre de 2013,* se establece un importe de tanto alzado del 40 por ciento de los costes directos de personal subvencionables, en los términos definidos en el artículo 19.d de la presente Resolución, para financiar el resto de los costes subvencionables de la actuación, sin que la entidad beneficiaria esté obligada a justificar la aplicación del citado porcentaje a través de soporte alguno.

Firmante: ZAMORA LÓPEZ-FUENSALIDA, ALEJANDRO 05/07/2018 13:02:36
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 6a20ad0a-aa03-1278-523358243079

3. **Cuenta justificativa.** Dentro del plazo de justificación, se presentará en el registro electrónico (https://sede.carm.es) (Procedimiento 1423 - Justificación económica de subvenciones destinadas a la realización de acciones formativas y otras actuaciones enmarcadas en la programación de oferta formativa para el empleo del Servicio Regional de Empleo y Formación) y, en todo caso, según lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la cuenta justificativa conforme al método de justificación establecido en el punto anterior.

El SEF ha puesto a su disposición los modelos de cuenta justificativa en la página Web www.sefcarm.es. Una vez formalizada, además de cumplir con lo establecido en el párrafo anterior, la entidad beneficiaria remitirá, a través del procedimiento 1423, el documento electrónico en formato Excel junto con los justificantes de gasto y acreditaciones de pago, de acuerdo a la Ley 39/2015.

Los justificantes de gasto (nóminas, facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa) se presentarán en copia auténtica entendiendo por tal las copias realizadas, cualquiera que sea su soporte, por los órganos competentes de las Administraciones Públicas en las que quede garantizada la identidad del órgano que ha realizado la copia y su contenido.

En todo caso, y dada la relevancia de los documentos, la Administración podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el interesado, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original, de acuerdo al artículo 28.5 de la Ley 39/2015.

La entidad beneficiaria deberá presentar documentos de justificación del gasto y acreditación del pago de los costes directos de personal.

En todo caso, si la documentación presentada fuese insuficiente para considerar correctamente justificada la subvención concedida, el órgano competente pondrá en conocimiento a través de correo electrónico en la dirección que facilite la entidad beneficiaria a tal efecto, las insuficiencias observadas para que en el plazo de 10 días sean subsanadas.

Cuando el análisis de la adecuación de los gastos declarados así lo requiera, el SEF podrá recabar la documentación adicional necesaria para verificar los costes efectivos soportados por las entidades proveedoras de servicios o suministros a la entidad beneficiaria.

Transcurrido dicho plazo, será dictada por el Director General del SEF, según proceda, resolución de liquidación de la subvención o acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro total o parcial, o de declaración de pérdida del derecho al cobro de la subvención, conforme al procedimiento establecido en el artículo 35 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 19. Gastos

1. **Gastos subvencionables.**

a. Serán subvencionables los gastos derivados de la ejecución de las acciones formativas siempre que cumplan, además, las condiciones impuestas en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones: respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, no superen los precios de mercado y hayan sido efectivamente pagados con

anterioridad a la finalización del plazo de justificación. Los pagos se realizarán a través de las cuentas bancarias del beneficiario.

b. En el supuesto de que la entidad beneficiaria esté obligada a realizar retenciones conforme a la normativa tributaria respecto de gastos que haya imputado a la subvención, deberá ésta presentar la acreditación del ingreso en el Tesoro Público mediante la presentación del modelo normalizado. Para que dicho gasto pueda ser admitido, el pago deberá haberse realizado dentro del plazo de justificación.

c. Con carácter general, toda persona que preste sus servicios a la entidad para la formación, relacionados con la ejecución de las actividades subvencionadas, y que puedan tener la consideración de gastos subvencionables, solo lo podrán hacer bajo una única forma de relación con respecto a la entidad beneficiaria.

d. Los gastos subvencionables serán los siguientes:

1. Costes directos de personal: serán subvencionables los costes directos de personal, entendidos éstos como las retribuciones de los formadores en el ejercicio de las actividades de preparación, impartición, tutoría y evaluación a los participantes de las acciones formativas.

2. Otros costes: el resto de costes vinculados a la ejecución, tales como materiales, aulas, equipos, publicidad, seguros y costes indirectos, serán subvencionables en una cantidad equivalente al 40 por ciento de los costes directos de personal subvencionables, sin que las entidad beneficiaria esté obligada a justificar la aplicación del citado porcentaje a través de soporte alguno.

Se entenderá por costes indirectos los siguientes gastos asociados:

a) Derivados de la gestión de la acción, incluyendo los vinculados a la gestión interna de sistemas de calidad implantados por la entidad de formación.
b) Derivados del establecimiento de garantías.
c) Otros: Luz, agua, calefacción, mensajería, correo, limpieza y vigilancia, asociados a la ejecución de la actividad formativa.

e. El método de imputación de los diferentes gastos subvencionables, así como el procedimiento para la acreditación de los correspondientes pagos, será, en lo que aplique, el establecido en la “Instrucción sobre justificación económica de acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados” aprobada por Resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, que será publicada en la Web del citado organismo www.sefcarm.es.

2. **Límites de gasto admisible.**

a. Acciones formativas: El importe máximo subvencionable de cada acción formativa se calculará con base en el número de horas de la acción de formación, al número de alumnos programados y finalizados y al módulo económico correspondiente y en ningún caso podrá superar el importe concedido establecido a la Resolución de Concesión del Director General del SEF. A los efectos de determinar el importe máximo subvencionable, se considerará que un alumno ha finalizado la formación cuando haya asistido, al menos, al 75 por ciento de la duración total de la acción formativa.

Asimismo, se considerarán alumnos finalizadores a efectos de liquidación económica, hasta el 30% de los que inicien y abandonen la acción formativa después de haber transcurrido el 25% de su duración o con posterioridad a los

Firmante: ZAMORA LÓPEZ-FUENSALIDA, ALEJANDRO 05/07/2018 13:02:36
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 6a20ad0a-aa03-1278-5233582243079

cinco primeros días lectivos cuando se trate de acciones formativas vinculadas a certificados de profesionalidad.

Además, se considerará que han finalizado la acción formativa aquellos que tuvieran que abandonarla por haber encontrado empleo, siempre que hubieran realizado al menos el 25 por ciento de la actividad formativa.

b. En el supuesto de acciones formativas vinculadas a certificados de profesionalidad que incluyen el módulo de prácticas profesionales no laborales en centros de trabajo, podrán imputarse como gastos de tutoría hasta un máximo de 3 euros por alumno y hora de práctica en centros de trabajo.

3. **Gastos no subvencionables de las acciones formativas**

En ningún caso serán subvencionables los siguientes gastos:

- Gastos financieros (excepto los derivados del establecimiento de garantías), multas, penalizaciones financieras y gastos derivados de procedimientos judiciales.
- Gastos de apertura y gestión de cuentas bancarias, de transferencias y otros cargos administrativos.
- El IVA recuperable, reembolsado o compensado por el medio que sea. El IVA, soportado como consecuencia de los gastos ocasionados en la acción formativa podrá ser subvencionado siempre que la entidad colaboradora lo haya sufragado efectiva y definitivamente, es decir, no sea recuperable. La entidad beneficiaria deberá aportar declaración responsable que acredite que el IVA imputado no es recuperable por la misma.
- El importe de la amortización de equipos didácticos, herramientas, construcciones e instalaciones, empleados en la acción formativa, cuya adquisición o construcción hubiere sido objeto de subvención. La imputación por este concepto no podrá comprender aquella parte de su precio que fue objeto de subvención.
- Adquisición de inmovilizado.
- Percepciones no salariales excluidas de cotización en el Régimen General de la Seguridad Social, a excepción de los pluses obligatorios establecidos por convenio y las indemnizaciones fin de contrato.
- Tasas administrativas Locales, Autonómicas o Nacionales, salvo que se devenguen por causa directamente vinculada a la subvención o a la actividad que comportan.
- Los gastos de formadores titulares del centro o entidad para la formación.

4. **Gastos efectivamente pagados**

Para su elegibilidad, además del resto de condiciones, los gastos deberán haber sido efectivamente pagados por el beneficiario antes de finalizar el plazo de justificación. Los pagos se realizarán a través de las cuentas bancarias del beneficiario, permitiéndose únicamente pagos en efectivo de hasta 300 euros a un proveedor, aun cuando los gastos correspondan a distintas acciones formativas. Las mismas condiciones deberán cumplir los gastos declarados correspondientes a empresas vinculadas.

Artículo 20. Concertación de operaciones con terceros.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, de acuerdo con el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio

Firmante: ZAMORA LÓPEZ-FUENSALIDA, ALEJANDRO 05/07/2018 13:02:36
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 6a20ad0a-aa03-1278-523358243079

o la entrega del bien, salvo que, por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. En la solicitud de ofertas habrán de detallarse los servicios o suministros que se solicitan y el precio máximo de los mismos. No se admitirá el fraccionamiento de un contrato con el objeto de eludir el cumplimiento de lo dispuesto en este párrafo.

En la justificación deberá aportarse tanto las ofertas recabadas como la documentación relativa a la solicitud de las mismas, así como la memoria establecida en el citado artículo 31 cuando la elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

La realización de las labores de preparación, selección de alumnos, seguimiento, gestión de sistema de calidad, coordinación y control de la actividad subvencionada deberán realizarse con personal propio de la entidad beneficiaria.

Artículo 21. Procedimiento de comunicación y justificación de operaciones con entidades vinculadas.

Las entidades beneficiarias deberán comunicar al SEF la concertación de operaciones con entidades vinculadas, con anterioridad a que ésta se produzca. Para ello, presentarán escrito firmado por el representante legal de la entidad beneficiaria a través del registro electrónico de la CARM (https://sede.carm.es) utilizando el "Formulario para actos de trámite en un expediente ya iniciado" en el que se indicará el código de procedimiento 2242 - Subvenciones destinadas a realizar acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados (modalidad 2 de formación) y, en todo caso, según lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A estos efectos, se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En la concertación de operaciones con las mismas, será requisito necesario según establece el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

En todo caso, la concertación de operaciones con entidades vinculadas deberá sujetarse a los requisitos establecidos en el artículo 20 de la presente Resolución cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para un contrato público menor, de acuerdo con el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones

Artículo 22. Cesión.

En aplicación de lo dispuesto en los artículos 11.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando el beneficiario sea una persona jurídica, los miembros asociados del beneficiario que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del primero tendrán igualmente la consideración de beneficiarios, sin que tal cesión tenga la consideración de subcontratación.

Dicha cesión de la ejecución de las acciones subvencionadas deberá realizarse antes del inicio de las acciones y comunicarse al Servicio Regional de Empleo y Formación mediante escrito firmado por el representante legal de la entidad beneficiaria a través del registro electrónico de la CARM (https://sede.carm.es)

Firmante: ZAMORA LÓPEZ-FUENSALIDA, ALEJANDRO 05/07/2018 13:02:36
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 6a20ad0a-aa03-1278-523358243079

utilizando el “Formulario para actos de trámite en un expediente ya iniciado” en el que se indicará el código de procedimiento 2242 - Subvenciones destinadas a realizar acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados (modalidad 2 de formación) y, en todo caso, según lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones, aportando el documento en el que se materialice la cesión. El Director General del SEF resolverá sobre la solicitud de cesión en el plazo de 15 días desde su presentación.

La justificación de los gastos incurridos deberá corresponder al efectivamente soportado por los miembros asociados. La obligación de justificar la ayuda seguirá correspondiendo al solicitante beneficiario de la misma.

Artículo 23. Número mínimo de plazas por acción formativa presencial.

El número mínimo de plazas por acción formativa que se desarrolle de forma presencial no podrá ser inferior a 7.

Artículo 24. Publicidad.

Deberá realizarse, al menos, una actuación de difusión de la subvención por medios de comunicación impresa, radiofónica, televisión o digital, de la que la entidad de formación deberá conservar el correspondiente justificante acreditativo.

Disposición adicional. Cofinanciación del Fondo Social Europeo y normativa de aplicación.

Los beneficiarios de las subvenciones que se convocan quedarán obligados al cumplimiento, en su caso, de la normativa nacional y comunitaria y en especial a lo dispuesto en los siguientes Reglamentos comunitarios:

- Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo
- Reglamento (UE) n.º 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1081/2006 del Consejo
- Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el período de programación 2014-2020.

Medidas de información y comunicación dirigidas al público: los beneficiarios de subvención deberán asumir las responsabilidades de difusión de la ayuda cofinanciada establecidas para los beneficiarios en el punto 2.2 del Anexo XII del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013:

Firmante: ZAMORA LÓPEZ-FUENSALIDA, ALEJANDRO 05/07/2018 13:02:36
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 6a20ad0a-aa03-1278-5233582243079

En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, el beneficiario de subvención deberá reconocer el apoyo del FSE mostrando el emblema de la Unión y la referencia al Fondo que da apoyo a la operación (FSE).

Durante la realización de la operación, el beneficiario informará al público de la siguiente manera:

- INTERNET: Si posee sitio de Internet, deberá hacer una breve descripción de la operación, incluyendo objetivos y resultados y destacando el apoyo financiero
- CARTELERIA: Cartel con información sobre el proyecto (de un tamaño mínimo A3) en el que mencionará la ayuda financiera y que se colocará en un lugar visible.

Se asegurará de que las partes que intervienen en la operación han sido informadas de la financiación por el FSE

Lista de operaciones: La adjudicación de la ayuda concedida en estos programas implicará, automáticamente, la aceptación de la aparición del beneficiario en la lista pública que se recoge en el artículo 115.2 y Anexo XII del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

Custodia documentación: toda la documentación relativa al expediente deberá mantenerse a disposición del Servicio Regional de Empleo y Formación, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Murcia, de la Administración del Estado, y de otros Organismos de control interno o externo de la Administración Autonómica, Estatal y Comunitaria de acuerdo con los plazos establecidos en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre.

Suministro de información de los participantes: las entidades beneficiarias de subvención están obligadas a suministrar cuanta información les sea requerida sobre los participantes en las operaciones conforme al artículo 125.2, letra d) del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 y el Anexo I y II del Reglamento (UE) n.º 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

Sometimiento a órganos de control: el beneficiario de subvención está obligado Someterse a cualesquiera actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, el Organismo intermedio, la Intervención General de la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida

Identificación contable: el beneficiario de subvención deberá mantener un sistema de contabilidad diferenciado para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones objeto de ayuda, contando, al menos, con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones y su trazabilidad

Ayuda de Estado: este régimen de ayudas es compatible con el mercado común europeo al no constituir Ayuda de Estado en el sentido del apartado 1 del artículo 107 del TCE

Firmante: ZAMORA LÓPEZ-FUENSALIDA, ALEJANDRO 05/07/2018 13:02:36
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 6a20ad0a-aa03-1278-523358243079

Disposición final. Eficacia.

La presente resolución surtirá efectos a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación

Fdo. Alejandro Zamora López-Fuensalida
(Documento firmado electrónicamente)

Firmante: ZAMORA LÓPEZ-FUENSALIDA, ALEJANDRO 05/07/2018 13:02:36
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 6a20ad0a-aa03-1278-523358243079

ANEXO I

Acciones formativas prioritarias para garantía juvenil 2018
Medida 1. Acciones formativas vinculadas a la obtención de certificados de profesionalidad.

FAMILIA/ÁREA/CERTIFICADO PROFESIONALIDAD	IMPORTE
ACTIVIDADES FISICAS Y DEPORTIVAS	**20.300**
PREVENCIÓN Y RECUPERACIÓN	**20.300**
AFDP0109-SOCORRISMO EN INSTALACIONES ACUÁTICAS	20.300
ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	**140.000**
ADMINISTRACIÓN Y AUDITORIA	**56.000**
ADGD0308-ACTIVIDADES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	56.000
GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	**84.000**
ADGG0408-OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES	43.680
ADGG0508-OPERACIONES DE GRABACIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS Y DOCUMENTOS	40.320
COMERCIO Y MARKETING	**19.040**
LOGÍSTICA COMERCIAL Y GESTIÓN DEL TRANSPORTE	**19.040**
COML0110-ACTIVIDADES AUXILIARES DE ALMACÉN	19.040
ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	**162.260**
EQUIPOS ELECTRÓNICOS	**17.360**
ELEQ0111-OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS	17.360
INSTALACIONES ELÉCTRICAS	**117.600**
ELEE0109-MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN	117.600
MAQUINAS ELECTROMECANICAS	**27.300**
ELEM0311-MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE AUTOMATIZACIÓN INDUSTRIAL	27.300
ENERGÍA Y AGUA	**23.520**
ENERGÍAS RENOVABLES	**23.520**
ENAE0111-OPERACIONES BÁSICAS EN EL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE ENERGÍAS RENOVABLES	23.520
FABRICACIÓN MECÁNICA	**84.000**
CONSTRUCCIONES METÁLICAS	**84.000**
FMEC0110-SOLDADURA CON ELECTRODO REVESTIDO Y TIG	44.800
FMEC0210-SOLDADURA OXIGAS Y SOLDADURA MIG/MAG	39.200
HOSTELERÍA Y TURISMO	**154.700**
RESTAURACIÓN	**154.700**
HOTR0408-COCINA	51.100
HOTR0508-SERVICIOS DE BAR Y CAFETERÍA	39.200
HOTR0509-REPOSTERÍA	29.400
HOTR0608-SERVICIOS DE RESTAURANTE	35.000
IMAGEN PERSONAL	**141.540**
ESTÉTICA	**80.640**
IMPE0109-BRONCEADO, MAQUILLAJE Y DEPILACIÓN AVANZADA	39.480
IMPE0210-TRATAMIENTOS ESTÉTICOS	41.160
PELUQUERÍA	**41.300**
IMPQ0208-PELUQUERÍA	41.300
PELUQUERÍA Y TRATAMIENTOS DE BELLEZA	**19.600**
IMPP0108-CUIDADOS ESTETICOS DE MANOS Y PIES	19.600
INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO	**56.000**
FRÍO Y CLIMATIZACIÓN	**56.000**
IMAR0108-MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES FRIGORÍFICAS	29.400
IMAR0208-MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN Y VENTILACIÓN-EXTRACCIÓN	26.600
SANIDAD	**56.000**
ATENCIÓN SANITARIA	**56.000**
SANT0208-TRANSPORTE SANITARIO	56.000
SEGURIDAD Y MEDIOAMBIENTE	**60.900**
SEGURIDAD Y PREVENCIÓN	**60.900**
SEAD0112-VIGILANCIA, SEGURIDAD PRIVADA Y PROTECCIÓN DE PERSONAS.	60.900
SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	**81.480**
ACTIVIDADES CULTURALES Y RECREATIVAS	**24.360**
SSCB0211-DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL	24.360
FORMACION Y EDUCACION	**57.120**
SSCE0110-DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO	57.120
TEXTIL, CONFECCIÓN Y PIEL	**13.440**
CONFECCIÓN EN TEXTIL	**13.440**
TCPF0209-OPERACIONES AUXILIARES DE TAPIZADO DE MOBILIARIO Y MURAL	13.440
TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	**261.240**
CONDUCCION DE VEHICULOS	**194.600**
TMVI0112-CONDUCCIÓN PROFESIONAL DE VEHÍCULOS TURISMOS Y FURGONETAS	151.200
TMVI0208-CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS PESADOS DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS POR CARRETERA	43.400
ELECTROMECÁNICA DE VEHÍCULOS	**30.240**
TMVG0109-OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO EN ELECTROMECÁNICA DE VEHÍCULOS	30.240
CARROCERÍA DE VEHÍCULOS	**36.400**
TMVL0309-MANTENIMIENTO DE ESTRUCTURAS DE CARROCERÍAS DE VEHÍCULOS	36.400
Total general	**1.274.420**

Firmante: ZAMORA LÓPEZ-FUENSALIDA, ALEJANDRO 05/07/2018 13:02:36
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 6a20ad0a-aa03-1278-523358243079

2. Medida 2. Acciones formativas de idiomas.

Código	Denominación	Familia profesional	Nivel de cualificación	Duración Total
SSCE01	INGLÉS A1	SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	2	150
SSCE02	INGLÉS A2	SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	2	150
SSCE03	INGLÉS B1	SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	3	240
SSCE04	INGLÉS B2	SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	3	240
SSCE05	INGLÉS C1	SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	3	240

Firmante: ZAMORA LÓPEZ-FUENSALIDA, ALEJANDRO 05/07/2018 13:02:36
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 6a20ad0a-aa03-1278-523358243079

Firmante: ZAMORA LÓPEZ-FUENSALIDA, ALEJANDRO 05/07/2018 13:02:36
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 6a20ad0a-aa03-1278-523358243079

ANEXO II (*)

(*) La certificación a que se refiere este anexo no tendrá efectos en la baremación si no está cumplimentada la información relativa a sus tres apartados.

CERTIFICADO DE EJECUCIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS / PROYECTOS DE FORMACIÓN

El Servicio Público de Empleo:

_____

En relación a la ejecución de acciones formativas / proyectos de formación financiadas con fondos públicos por la entidad de formación:

Razón Social: _____ Nif: _____

CERTIFICA:

1. **En el marco de actuaciones dirigidas a jóvenes inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, la entidad de formación ha finalizado desde 01/01/2017 hasta la fecha, las siguientes acciones formativas correspondientes a certificados de profesionalidad, acciones formativas en idiomas o acciones formativas en TICs (Línea 1) o proyectos de formación (Línea 2), según el caso:**

Expediente	Denominación	Fecha de finalización

2. **Anulación, renuncia o no ejecución de acciones formativas (Línea 1) / proyectos de formación (Línea 2) incluidas en programaciones del ejercicio 2016 que correspondan a actuaciones dirigidas a jóvenes inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil:**

☐ No existen anulaciones, renuncias o no ejecuciones.

☐ Si existen anulaciones, renuncias o no ejecuciones. En caso de existencia de anulaciones, renuncias o no ejecuciones, cumplimentar la siguiente tabla:

Datos de programación del ejercicio 2016 (SNGJ)	Número
Número total de acciones formativas / programas de formación programadas en el ejercicio	
De las anteriores, indicar el número total de acciones formativas / programas de formación que finalmente fueron anuladas, renunciadas o no ejecutadas	

3. **Incumplimientos de compromisos de contratación asociados a acciones formativas que han sido verificados desde 01/01/2017 hasta la fecha, correspondientes a cualquier tipo de convocatoria o programación financiada por el Servicio Público de Empleo (sólo Línea 1):**

☐ No existen incumplimientos de compromisos de contratación.

☐ Si existen incumplimientos. En caso de existencia de incumplimientos cumplimentar la siguiente tabla:

Expediente	Número de compromisos asumidos	Número de compromisos incumplidos

Unidad que expide la certificación
Fecha y firma

Firmante: ZAMORA LÓPEZ-FUENSALIDA, ALEJANDRO 05/07/2018 13:02:36
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 6a20ad0a-aa03-1278-523358243079

ANEXO III

COMPROMISO DE CONTRATACION DE ALUMNOS FORMADOS

1. Datos de la solicitud realizada por la entidad de formación:

Código de solicitud de acción formativa: **SSU-2018-**_____

Denominación de acción formativa solicitada: _____

Entidad de formación solicitante: _____

2. Características de la oferta de contratación:

Nombre de la empresa: _____ NIF: _____

Sector productivo o actividad económica: _____

Nº de compromisos de contratación: _____ Ocupación y categoría: _____

Domicilio y localidad de/los puesto/s de trabajo: _____

Tipo de jornada de trabajo ☐ A tiempo completo: ☐ Parcial *(especificar horas)* _____

Duración del/los contratos: _____

Por el presente, la empresa que suscribe se compromete a realizar las contrataciones descritas en el plazo máximo de 6 meses a contar desde la finalización de la acción formativa solicitada por la entidad de formación. Asimismo, declara que es una empresa legalmente constituida que desarrolla una actividad productiva.

....., a ..... de ..... de 2018

Por la entidad de formación (firma)	**Por la empresa (firma)**
Representante legal: _____	**Representante legal:** _____